



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE  
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1º de la Libertad.

*R*

*By*

Certifico: que los Señores Vocales de la Junta desti-  
nada a la seguridad, y recuperación de los bienes de  
los Emigrados, y profugos de esta Ciudad, se hizo  
una denuncia repetida a D. Manuel Cavada  
que el tenor de ella es lo siguiente con continuación  
y nota que la fulcra junta por el Abogado  
Don Manuel Neumann y Loyola a la letra ne-  
mo se sigue

*Denuncia*

Señor Comandante general de Armas = N. por  
en la consideración de Ud. esto es con toda seguridad que en la  
Calle de Melchora malo frente a la Parroquia hay una casa  
llamada la casa de Trascorra, esta tiene un patio en el  
delante en el patio, en las Pisas tienen tres ventanas para  
el patio, en esta Pórcena vive un diablo todo, el que  
siempre ha estado en contra de la Parroquia con denuncias  
y producciones, este se llama Don Juan Manuel Urbano, en  
quien se dice este un Bant cuando a muchos pero, de  
haber completo, guardado en plata una Paciencia de  
Dm, Candeletero, y chocolate a lo mínimo, y un criado.  
Esto todo pertenece por un tiempo al Capitan D. Manuel  
Cavada Director de la Marina que fue con las tropas  
Inemigas al Castillo al Callao, y el mismo que condujo  
estas especies a una casa a una, y el mismo que da  
parte con toda seguridad para que evite de su conti-  
nido espere Ud. con evidencia que fueran una gran  
cantidad, advirtiéndole que el Don Juan Manuel Urbano en  
quien se hallan estas especies ocultas con-  
viene con confidenciar en la casa por se sabe a buen  
origen piensa transportarlas a mayor seguridad  
debe todo Ud. con un salvo distribución de una  
como una sola convega

*Tuto #*

Siempre y foyente solo de un colviciante cinco y seis =  
Por investigación esta denuncia y para que se  
pueda tener la diligencia de seguridad se comen-  
da a comisión al Abogado Don Manuel  
Neumann quien procederá inmediatamente



Nota

con el Escribano Don Julian Cuillas dando cuenta  
con su contenido = Bompoto = Fuente Chaven = Pro  
Hoyte en Guernimo a Villafuente = Corolinda con  
diligencia instruye a Dña el adjuvta. Presentan  
y a mas otros documentos y recibos y otros por  
los interwantes se acuerdan al Coronel Cavado  
que se halla en el Castillo de Callao; y por lo  
ingreso al onido lo paxo al Sr. Conde de San  
vidas como encargado de los Indios. Sin embargo  
se move en sus voluntades, viene yendo = El Rey  
señor = Manuel Nequenas y Ayala

Esta conforme con la denuncia con origina  
antes precedido con continuacion, y para que  
subsista para el presente y para el futuro de  
Manuel Nequenas, otro que me remite. Por lo  
que consta en virtud de lo mandado por el  
to general por la presente ordenada a venir  
yendo de otros sus voluntades, viene yendo.  
Por tanto a la Independencia = En mandado = Sr.  
general = vale

Manuel Nequenas  
Cano de la Real Audiencia  
Cano de la Real Audiencia de la Intero.



Manuel Negreiros y Loyola Intendente del Estado Mayor  
Plaza del Exercicio de la Patria

En vista del decreto de la Junta de Segueiro de fecha  
del 10 de g. gina sobre el segueiro q. debo hacer  
al Español D. Manuel Cavada profugo en el Carri-  
llo del Callao; hallandose dho. bien en poder del  
Depositario o encargado Español D. Eutimio Sto-  
rens, y teniendo q. nombrar Escrivano p. no haber  
parecido D. Julian Cubillas nombrado, nombro  
a D. Juanino de Olaya q. g. aene el dicho se-  
gueiro Dado en Lima y g. to 8. de 1821.  
Man. Negreiros y Loyola

Juanino de Olaya

Adion de las especies secuestradas pertenecientes  
al fugado D. Manuel Cavada y en poder de D.  
Eutimio Storens

- Primamente Un Baul endonde se encontro lo sig. te
- Un uniforme azul con buelta a grana
- Un Peri y una Caragueta
- Dos paños de Paño azul
- Quatro Pantalones de Paño = Dos id. punto azul
- Un chaleco a grana = Diez y seis paños entremé
- Dos y Calceras = quatro chalecos mar = Un Pan
- talón de punto blanco = Dos id. de Coroma = Una
- de Camisa = Quatro calcancillos = Un chaqueton
- de evanquim = vara y media de sarga negra =
- Un Coru = Una Ollera a plata = Un sombrero
- de Pico = Un Parde Envito de madera canoneado
- Un freno y una Vaquima = Dos sillay de



nombrados vicaryes de Camonera en los cubos  
Quatro documentos de Enjueritio volun-  
rio hechos al Rey. Con lo qual se co-  
dugo en el Intermedio q. firmo el e-  
gado D. Evangelista Morales jurante  
el ayud. de Plata de q. se verifico

Man. Nuncio. ~~Don~~ Estanislao Morales  
El Interim

Juvenio de Olave Dilige  
El 11. de Diciembre

Lima y Ag. 9. de 1821.

Vista al Fiscal de la Comision.

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

Nillothore

El Fiscal de la Comis. Dice: Que puede y. s. man-  
darse pasen al Depositario gen. las muebles re-  
cuerdadas a D. Nuncio. Curada, y puesta con-  
cia de hacerse verificando, pasara el Exped. al  
colegisimo S. Pateron p. su traslado. Lima  
Sept. 2 del 21.

D. Ortiz de Heredia

Lima y Sep. 14. de 1821.

Pasen las especies sequestradas, al deposit. Gen.



3.

y fecho dirijase en expedite p. su resoluc<sup>o</sup> al Ex. mo. Pro-  
fector, acompañandole el correspond. te oficio.

Fuente Chaver

Rozas

Amorim

Ex. mo. Geron. de Villalobos  
n n n

para Diligencia.

Yo yo fee: Puntos bienes Secuestrados nochan para d<sup>o</sup>  
al depositario qual. segun remanda en el auto anterior de  
resultas de q. en las repetidas vueltas q. he he requerido al citado  
Depositario D. D. Vasquez Gonate p. q. se haga cargo de  
ello, Me ha upuato no poder asistir a dha entrega por  
estar ocupado en otras demoras entada y tener las princi-  
pales. Para que conste y obre los efectos q. halla lugar  
pongo la presente en Lima a Sept. veinte y dos de mil  
ochocientos veinte y uno.

Ex. mo. Geron. de Villalobos  
n n n

o Gra





4  
Dos reales

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE  
INTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad

o la Junta de Secuestros.

Manuel Cabada, Vecino a la ciudad de Casapamarca, y Abogado  
de esta, como maestro que fui del Tribunal de Minería  
ante V. S. según derecho parece, y digo: Que habiéndome  
suspensionado en el Castillo del Callao, a donde pare a hacer  
una diligencia momentánea, el sitio q. las tropas del Ejército  
libertador pusieron a aquella Plaza, se ha procedido por esta  
Junta al secuestro de mis bienes, y manifiesto se ha verificado  
este en los pocos restos que había padomado la capacidad  
de un criado mio, y los papeles q. se se pararon a V. S.  
por el Comisionado. Esta Junta sabe muy bien q. un  
Vecino honrado, y pacífico q. en su vida ha practicado  
con q. piedad haciale tomar la entrada del Ejército libe-  
tador, y la variación consiguiente al sistema antiguo  
no podía obando euertamente adobtar el desorden  
arbitario de encerrarse en el Castillo a sufrir todas las pri-  
vaciones, y horrores de la guerra; y por consiguiente me  
hacia la justicia de creerme, q. solo la caridad pudo  
haberme embuelto en el mismo.

Al Supremo Gobierno es a quien toca pesas con su  
acostumbrada prudencia la gravedad de estas razones, y  
según ellas, y su constante generosidad, o q. es publico tes-  
timonio la capitulación concedida a la guarnición, y  
individuos existentes en la Plaza, concederme la gracia  
q. se verabo en sí, en cuanto al equipage de secuestro,  
y mis papeles, q. caso solo compashenden a punto



cuentas Chanceladas, y cartas de correspondencia particular, q. creo se habian examinado y a por V. J. sing. se haya encontrado con alguna intererante. A este

propósito.  
A. V. J. pido, y suplico q. agregando este pedimento al expediente de esta materia se sirva pasarlo al Excmo. Sr. Supremo Protector con el informe favorable q. se pida para q. S. E. se digne mandarme restituir mis equipages y papeles, por ser asi conforme a equidad que imploro, y juro &c.

Manuel Cabada

Lima y Oct. 3, de 1821

Atm. antecedentes, y transiense promani

~~Manuel Cabada~~

Nittapente

Lima y Oct. 4, de 1821.

Dirigase este expediente con el oficio q. corresponde al Excmo. Sr. Protector, q. q. se sirva resolver lo q. fuere de su sup. agr. &c.

Fuente Chaves y Valdivia

Antoni

Chico  
Craon de Nittapente

En Lima y octubre tres se mil ochocientos veinte y uno. Yo el Excmo. Sr. D. D. el Sr. D. D. Fiscal de la Comision 2.ª. D. D. Ortiz de Zava. N. J. en la persona de D. J. P. C.

Nittapente

En Ho. de A. mes y tres. Yo el Excmo. Sr. D. D. el Sr. D. D. Fiscal de la Comision 2.ª. D. D. Ortiz de Zava. N. J. en la persona de D. J. P. C.

Nittapente



5  
Excelmo Señor

Esta Junta dirige á V.E. el Expediente se-  
guido sobre el secuestro de los bienes que se encon-  
traron pertenecientes á D.<sup>n</sup> Manuel Cavada, quando  
emigró con los enemigos á la Plaza del Callao, pa-  
ra que V.E. se sirva determinar á cerca de la  
solicitud que interpono lo que fuere de su justifica-  
do arbitrio.

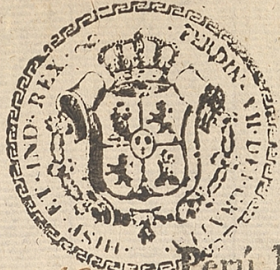
Dios que á V.E. m. d. S. Lima y octubre  
5.º de 1821.

Man.<sup>do</sup> de la Fuente  
Chavez

Franc.<sup>co</sup> Valdivia

Excelmo Señor Protector del Perú





Dos reales.

REAL C. TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Lima: Oct. 30

321.

Exmo. Sr. Por D. Manuel Cabada

Informe el Sr. ... de Seguros ... que especies ... contienen en el equipage ...

D. Manuel Cabada Vecino de Casamarca, ante V. E. según Dios, y con el mayor ...

la satisfacción de ver en persona a V. E. he logrado el que esta suposición por un efecto de su notoria bondad me favorezca mandarme entregar mi equipage ...

A. V. E. pido y suplico se sirva mandar ... me mande entregar el referido equipage, por ser así de justicia. Espero a la benignidad de V. E.

Manuel Cabada

Exmo. Sr.

Las especies contenidas en el equipage de D. Manuel Cabada se puntualizan a f.º del Expediente que acompaño. El cuando debo informar a V. E. en cumplimiento del Supremo Decreto de 30. del corriente. Lima Octubre



31 de 1821.

Exmo. Sr.

Juan<sup>co</sup> Valdivieso

~~1821~~

Lima Nov. 5 de 1821.

Debueltase al Sr. Jefe de Seguridad p. q. disponga  
de un buque ed. Manuel Cabada con su familia y equipaje  
q. le comience en la noche de 2. de este expediente

~~1821~~

Manuel

~~1821~~

Lima y Nov. 5 de 1821.

Manuel

Manifiesto y cumplimiento al anterior Superior Dto. del  
Exmo. Sr. Protector, y en su consecuencia entregarse a don  
Man. Cabada las especies pertenecientes a su equipaje  
q. le fueron depositadas, y se puntualizan a 2. de  
este expediente.

Valdivieso

~~1821~~

Ante mi

Mano de Valdivieso

Notificase en Lima y Nov. 5 de 1821 a don Manuel Cabada y a don  
Man. Cabada, q. se les entregaron las especies pertenecientes a su equipaje  
q. le fueron depositadas, y se puntualizan a 2. de este expediente.

Valdivieso